

REGLAMENTO (CEE) Nº 2375/86 DEL CONSEJO

de 24 de julio de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3783/85 por el que se asignan, para 1986, las cuotas de capturas de la Comunidad en aguas de Groenlandia

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 170/83 del Consejo, de 25 de enero de 1983, por el que se establece un régimen comunitario de conservación y de gestión de los recursos de la pesca ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 11,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3783/85 ⁽²⁾ reparte las cuotas de capturas de la Comunidad en aguas de Groenlandia para 1986;

Considerando que las autoridades groenlandesas han asignado a la Comunidad 10 000 toneladas suplementarias de capelán, para pescar en 1986;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3783/85 debe ser modificado en consecuencia,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 3783/85, en las columnas 3 y 4 en frente del título « Capelán », la cifra de 20 000 será sustituida por la cifra de 30 000.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de julio de 1986.

*Por el Consejo**El Presidente*

A. CLARK

⁽¹⁾ DO nº L 24 de 27. 1. 1983, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 363 de 31. 12. 1985, p. 32.